

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Abril del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2021 - 00586.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante el 15 de marzo del año en curso (derivado No. 41 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

Negar la solicitud contenida en el escrito que milita a folio precedente del compaginario, en lo atinente al embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes inmuebles allí enunciados como de propiedad de la parte demandada¹ y en su lugar, se ordena al profesional del derecho que representa a la entidad demandante, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 23 de enero del año en curso, mediante el cual se resolvió una petición similar, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 28, 30 y 41 del expediente digital).-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **059**, hoy **12 de abril de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Derivado No. 041 del Expediente Digital

Código de verificación: **0e19f24a6084bbf9b3b37be2e7e1324dfac7e7bb15c0b9e0379306ae24d54252**

Documento generado en 11/04/2023 02:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>